

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 2023.00098.00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA con Nit. 860.002.964-4

DEMANDADO: JHONNY CAMPO ANDRADE con C.C. 19.510.439

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado del demandante solicita se corrija el auto del 1 de marzo del 2023, que libró mandamiento de pago, en cuanto al segundo apellido del demandado.

Santa Marta, Nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Catorce (14) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial, de la lectura detallada del auto del 1 de marzo del 2023, que libró mandamiento de pago, de la siguiente forma:

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT. 860.002.964-4 y en contra del señor JHONNY CAMPO ANDREADE con C.C. 19.510.439, por los siguientes valores y conceptos:

Se advierte que se incurrió en un error de transcripción en el segundo apellido del demandado toda vez que se escribió ANDREADE siendo lo correcto **ANDRADE**.

Teniendo en cuenta el artículo 286 del Código General del Proceso que dispone:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Se procederá a corregir el auto del 1 de marzo del 2023.

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 2023.00098.00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA con Nit. 860.002.964-4

DEMANDADO: JHONNY CAMPO ANDRADE con C.C. 19.510.439

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 1 de marzo del 2023, en cuento al segundo apellido de demandado, por lo que la parte resolutive quedará así:

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT. 860.002.964-4 y en contra del señor **JHONNY CAMPO ANDRADE** con C.C. 19.510.439, por los siguientes valores y conceptos:

Pagaré No. 459080653.

- a) Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$58.584.064) por concepto de capital.
- b) Por lo intereses corrientes pactados, causados desde el 20 de mayo del 2022 hasta el 2 de febrero de 2023.
- c) Por los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda el 14 de febrero del 2023, hasta el pago total de la obligación, atendiendo lo certificado por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Al demandado se le otorga, para cumplir la deuda, un término de cinco (5) días según lo establecido en la ley.

TERCERO: Proceso Ejecutivo de menor cuantía. Atendiendo lo preceptuado en el art. 442 del C.G.P. se concede el término de traslado de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que si es de su interés proponga las excepciones de mérito que a bien considere.

CUARTO: Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en el art. 291 y 292 del C.G.P., o según lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **JHONNY CAMPO ANDRADE** con C.C. 19.510.439, en cuentas de ahorro, corriente y CDT, de las siguientes entidades financieras:

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 2023.00098.00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA con Nit. 860.002.964-4

DEMANDADO: JHONNY CAMPO ANDRADE con C.C. 19.510.439

BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, AVILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, CORPBANCA, CAJA SOCIAL, FALABELLA, BBVA, COLPATRIA, Y SUDAMERIS.

SEXTO: Se le informa a los Bancos y Entidades financieras que deben proceder con los descuentos del caso y enviar los dineros a disposición de este juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia, cuenta No. 470012041001.

SEPTIMO: Límitese preventivamente el presente embargo a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$87.876.096).

OCTAVO: Téngase al Dra. MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE con C.C. 32.608.711 y T.P. 84.831 del C.S de la J. como apoderado judicial de la pate ejecutante, con las facultades del memorial poder.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 023 de fecha de 15 de marzo de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbc2cd269db86e3569d3a34f7030f26947c53aee075d024fe83bb4b37d5677c**

Documento generado en 14/03/2023 03:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>